

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.  
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26  
37115-JUZBADO (SALAMANCA)



**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 1 DEL NUEVO MODELO DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO**

Con fecha 27 de julio de 2023 se recibió en el CSN, con número de registro de entrada 53646, procedente de Enusa, titular de la fábrica de combustible de Juzbado, la solicitud de apreciación favorable de la revisión 1 del nuevo modelo de licencias para el personal de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, que especifica que la fábrica de Juzbado tiene que disponer de personas con licencia de supervisor y de operador concedidas por el CSN, organismo que debe definir las actividades que deben ser realizadas por el personal en posesión de dichas licencias.

Esta solicitud sustituye a la anterior, remitida al CSN el 19 de febrero de 2020 con número de registro de entrada 40808 y que fue apreciada favorablemente por el CSN según escrito de referencia CSN/C/SG/JUZ/21/02 de fecha 11 de junio de 2021.

Con la solicitud se adjunta el documento INF-EX-016628 Rev. 1, "Propuesta nuevo modelo de personal con licencia de la fábrica de Juzbado".

Esta revisión incorpora al nuevo modelo de licencias los cambios que derivan de aclarar explícitamente lo que la fábrica de Juzbado entiende como "dedicación exclusiva" a las funciones y responsabilidades de las personas con licencia de supervisor y operador de sala de control. Asimismo, se revisan las funciones y responsabilidades que tendrán los supervisores y operadores de sala de control de acuerdo con los acuerdos alcanzados en la reunión de acta de referencia CSN/ART/FCJUZ/2017/03 mantenida el 19 de julio de 2023. También se actualiza en todo el documento la referencia a la revisión vigente del Reglamento de Funcionamiento y se revisan las propuestas de funciones y responsabilidades de los encargados y el responsable de los hornos y de los encargados y responsables de los sistemas de acuerdo con los textos recogidos en la propuesta del Reglamento de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-RF-02/22 en revisión 4.

La revisión 1 de la propuesta nuevo modelo de licencias para el personal de la Fábrica de Juzbado mantiene los elementos clave del modelo anterior: la existencia únicamente de dos tipos de licencias, de supervisor y operador de sala de control que tendrán, con presencia continua y

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
[www.csn.es](http://www.csn.es)



## Secretaría General

CSN/C/SG/JUZ/23/02  
N.º EXP.: JUZ/SOLIC/2023/124.1

dedicación completa, el control de la seguridad nuclear y la protección radiológica de la instalación, durante el turno, y su integración en una única unidad, de Operación y control de la criticidad.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 16 de noviembre de 2023, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se establecen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*

C.c.: SCN, STN, SIN, INNU, OFHF, CINU, JPJUZ



**ANEXO**

**CONDICIONES ASOCIADAS A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 1 DEL NUEVO MODELO DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO**

1. Se mantiene vigente el condicionado asociado a la apreciación favorable de la revisión 0 del nuevo modelo de licencias (escrito CSN/C/SG/JUZ/21/02, de fecha 11/06/2021).
2. Antes de la entrada en vigor efectiva del nuevo modelo de licencias, el titular debe modificar la propuesta INF-EX 016628 Rev.1 para matizar explícitamente que las personas con licencia de operador de sala de control o de supervisor deben dar prioridad en su trabajo, incluido fuera del turno de operación, a las responsabilidades que asumen en virtud de la licencia que disponen, para asegurar que la fábrica ópera con total seguridad.
3. La propuesta MAN-PROP-ADM-RF02/22 Rev. 4 de cambio Reglamento de Funcionamiento debe ser revisada y remitida de nuevo como requisito necesario para su aprobación, en los siguientes términos:
  - a) Deberá matizarse en el RF que las personas con licencia de operador de sala de control o de supervisor deben dar prioridad en su trabajo, incluido fuera del turno de operación, a las responsabilidades que asumen en virtud de la licencia que disponen, para asegurar que la fábrica ópera con total seguridad.
  - b) Asimismo, las funciones y responsabilidades relacionadas con la seguridad, identificadas como “Adicionales al turno de operación”, deben estar claramente diferenciadas en el RF para cada uno de los perfiles técnicos adscritos a la nueva unidad de Operación y control de criticidad en función de la cualificación técnica requerida para cada perfil, así como las líneas de comunicación en la organización.
  - c) La cualificación técnica requerida para cada perfil, entendida como la combinación de titulación académica, experiencia y formación necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, deberá estar recogida también en el RF.
  - d) Con el fin de evitar una interpretación errónea, la denominación de actividades “Adicionales al turno de operación”, deberá modificarse teniendo en cuenta que son funciones necesarias para la explotación segura de la instalación.

